



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



El suscrito Senador, **José Ramón Enríquez Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional, en la LXIV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos.

Bajo la concepción objetiva del Estado de Bienestar¹, se hace referencia al nivel de vida de las personas, bajo ese orden de ideas, se desprenden variables como lo son el nivel de vida de subsistencia, respeto, libertad, relaciones personales por mencionar algunas.

En el caso particular de la variable de subsistencia, prevalecen condiciones que permitan el desarrollo de la vida de las personas y que tiene que ver con la alimentación, la salud, vivienda, educación, por mencionar algunas.

Este sistema está fundado en la premisa de que es el gobierno y no el individuo, las corporaciones o la colectividad en particular, tiene la obligación de garantizar una serie de derechos sociales ejercitables.

¹ Briceño Rondón, Wilmar de Jesús; Gillezeau B., Patricia. "Argumentos sobre el estado de bienestar". *Negotium*, vol. 8, núm. 23, septiembre-diciembre, 2012, pp. 26-66 Fundación Miguel Unamuno y Jugo Maracaibo, Venezuela



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Entre algunos de sus ideales se incluyen el acceso gratuito a la educación en sus distintos niveles, así como la cobertura del servicio de salud, el aseguramiento de las personas con discapacidad, enfermedad y desempleo, así como los subsidios para la vivienda, pensiones para la vejez, entre otros.

Origen del Estado de Bienestar.

Este modelo fue creado en Alemania en el año 1850 y se fundamentación se encuentra en los programas de bienestar de Prusia y Sajonia.

En torno a 1850, la mayoría de los países capitalistas en vías de industrialización contaban ya con alguna versión de lo que más adelante serían las leyes de lucha contra la pobreza, y fue así que comenzaron a introducir medidas de protección en el ámbito laboral. Sin embargo, fue Bismarck, quien introdujo por primera vez a gran escala los seguros sociales obligatorios, incluido un seguro de enfermedad en 1883, un régimen de accidentes industriales en 1884 y un seguro de vejez e invalidez en 1889. Posteriormente, otros países europeos siguieron este camino; algunos como Austria lo hicieron muy pronto, otros los Países Bajos, por ejemplo fueron adecuándose a este modelo de forma más tardía.

Fue hasta 1941 que la propia expresión “Estado de Bienestar” fue popularizada por William Temple, arzobispo de York.²

Fue así y desde ese momento que tanto países como organizaciones mundiales anexaron a sus principios rectores el Estado de Bienestar.

² El estado del bienestar en Europa, [en línea], disponible en: <https://www.bbvaopenmind.com/articulos/el-estado-del-bienestar-en-europa/>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Estado de Bienestar en Europa.

El Estado de Bienestar en el contexto europeo actual se crea a mediados del siglo XX por la necesidad de un mecanismo corrector del mercado y de la mercantilización de las relaciones salariales, estando vinculado a la idea moderna de la ciudadanía. El Estado de Bienestar se diferencia entre cuatro regímenes: el modelo liberal, el modelo conservador, el modelo de los países del sur de Europa y el modelo socialdemócrata.

El modelo liberal se caracteriza por un papel residual del Estado en la provisión de bienestar. Dentro de este modelo se incluye a los países europeos anglosajones, Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

En segundo lugar el modelo socialdemócrata, cuyos rasgos básicos son la desmercantilización y la universalización de los derechos sociales. Está implementado en los países nórdicos.

El tercer modelo es el conservador cuyo principio básico es el de asegurar los riesgos, que, en último término, dependen de las circunstancias laborales de los individuos. Se incluyen Francia, Alemania, Bélgica, Austria y Holanda.

El cuarto lugar se sitúa el modelo de los países del sur de Europa (Modelo Sureño, también llamado conservador) como en el caso de Grecia, Italia, España y Portugal.

Cada uno de estos modelos se asocia en el contexto europeo con partidas presupuestarias diferenciadas en gastos sociales, observándose mayores niveles de bienestar en aquellos países que históricamente más dedican a este concepto, con los países nórdicos a la cabeza.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



El Estado de Bienestar en Europa constituye un gran logro. Sin él, una economía pujante, una sociedad habitable y confiada, así como un estado eficiente resultarían inconcebibles.

Estado de Bienestar por la ONU.

Desde el inicio de su ejercicio y hasta el día de hoy el propósito fundamental de la ONU ha sido garantizar programas de protección social absolutamente necesarios para erradicar la pobreza y reducir la vulnerabilidad.

Conforme a la 72ª Asamblea General sobre la “Situación social en el mundo 2017: promoción de la inclusión a través de la protección social”, la ONU reconoció que el acceso universal al Estado de Bienestar tiene una importancia fundamental en la protección de las personas y sus familias, asimismo, instó a los gobiernos a poner en práctica a nivel nacional planes y medidas apropiadas de bienestar para todos. Al respecto, la Agenda 2030 consolida el consenso de la comunidad internacional respecto de la importancia fundamental de la protección social y de bienestar para el desarrollo inclusivo.

Sin embargo, esto depende únicamente de la voluntad política de cada estado y en su interés para asegurar la protección social de sus habitantes³.

Estado de Bienestar en México.

En San Carlos, Tamaulipas, el presidente Andrés Manuel López Obrador afirmó que el ideal de la Cuarta Transformación es instaurar el Estado de Bienestar para todos los mexicanos.

³ Estado del bienestar en el mundo, [en línea]. Disponible en: <https://www.diarioinformacion.com/opinion/2017/08/26/bienestar-mundo/1929693.html>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



“El Estado de bienestar es garantizar al ser humano, en este caso a todos los mexicanos, la seguridad social desde el nacimiento hasta la muerte, desde la cuna a la tumba, que nadie viva con miedos, con temores y que nadie sufra por pobreza, que tengamos protección. Que si nos enfermamos, si necesitamos atención médica, si se requieren medicamentos, se tenga garantizado ese derecho”

Andrés Manuel López Obrador

Es por ello que el objetivo principal del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 es que al finalizar el sexenio la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar, con las armas necesarias siguientes:

1. Garantía al empleo;
2. Garantía a la educación;
3. Garantía al acceso a la salud;
4. Garantía a la educación superior;
5. Garantía a la inversión en infraestructura y servicios de salud, y;
6. Garantía de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo.⁴

En este mismo entendido, el presidente Andrés Manuel López Obrador ha estado trabajando para construir un Estado de Bienestar, pero para construirlo todavía falta gran parte del andamiaje jurídico para su implementación.

Estado de Bienestar en nuestra Constitución Política.

Con base a los datos anteriormente descritos y al historial de resultados de los derechos otorgados por el Estado de Bienestar, consideramos que para impulsar el proyecto de nación que con esfuerzo y dedicación se está construyendo, es que

⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, [en línea], Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



resulta necesario llevar un tema para que trascienda de los anaqueles de la aspiración y se convierta en una realidad.

Darle carácter constitucional es no dar marcha atrás al proceso de crecimiento de las mexicanas y los mexicanos.

Concretamente, la Constitución es el origen de las normas mexicanas; en torno a la preponderancia de la Carta Magna giran todas las leyes actuales.

Comentarios Finales.

El Estado de Bienestar que busca ser replicado por el gobierno federal y que ha sido descrito en el cuerpo de este documento necesita ser fortalecido constitucionalmente para que no se quede en reformas parciales programas temporales, y con ello, se transforme desde las bases a México.

Sin menoscabo de que ha quedado ampliamente expuesto el objeto de la adición planteada, se presenta un cuadro comparativo para clarificar de manera concreta el alcance de la misma.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Texto vigente.	Texto Propuesto.
Artículo 4º. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la	Artículo 4º. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Por lo anteriormente descrito, someto a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un décimo sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

El Estado proveerá los medios necesarios para garantizar una vida de satisfacción económica, social, educativa, laboral, mental y física de los mexicanos, dotándoles de igualdad de oportunidades y promoviendo en todo momento un Estado de Bienestar.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto de la Comisión Permanente del Senado de la República a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinte.

Senador José Ramón Enríquez Herrera.